



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:24 (07-03-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

RATERO MANGAS, DANIEL (Pensos Duran Albense FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
SAMARTINO OBARRIO, ISMAEL "ISMA" (Grupo FORMA-T Vilalba F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

ALVAREZ GONZALEZ, PELAYO (Deportivo Laviana F.S.)	2 partidos de suspensión por provocar la interrupción de una jugada, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resolución sancionadora del 12/11/2025 y 18/02/2026. (Artículo: 145-2j)
--	---

II-CLUBES

Deportivo Laviana F.S.	Actitudes violentas/agresión por parte del público. (Artículo: 147-3b)
------------------------	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Deportivo Laviana F.S.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Pelayo Álvarez González, jugador del club Deportivo Laviana F.S., fue expulsado con tarjeta roja directa por sujetar a un adversario, evitando una ocasión manifiesta de gol.

Asimismo, en anexo al acta arbitral se hace constar que, una vez finalizado el partido y tras abandonar el equipo arbitral las instalaciones, dos personas identificadas como aficionados del equipo local esperaron a los árbitros en la salida del pabellón y se dirigieron al árbitro número dos profiriendo amenazas tales como "hijo de la gran puta", "como vuelvas por aquí te pego una paliza", "lo del puente de Santander os tenía que haber pasado a vosotros" y "como vuelvas te voy a reventar el coche". En ese momento intervino una tercera persona que les separó, abandonando posteriormente las instalaciones en sus respectivos vehículos. Durante dichas amenazas se encontraba presente el equipo visitante, que mostró su apoyo al equipo arbitral, abandonando finalmente las instalaciones sin más incidencias.

Segundo.- El club Deportivo Laviana F.S. presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que la expulsión de su jugador D. Pelayo Álvarez González resulta injustificada, sosteniendo que en la acción apenas existe falta, que no se produce una patada durante el partido y que la jugada tiene lugar en campo contrario con varios jugadores por detrás del balón. Asimismo, el club muestra su disconformidad con la actuación arbitral y solicita que se revise la jugada mediante la prueba videográfica aportada y se deje sin efecto la tarjeta roja directa.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Pelayo Álvarez González, jugador del club Deportivo Laviana F.S., se han presentado alegaciones y se ha aportado prueba videográfica. La misma ha sido visionada en varias ocasiones por este órgano disciplinario. De su análisis se aprecia que el jugador atacante se dirige hacia la portería adversaria con el balón controlado cuando es sujetado por detrás por el jugador expulsado. Asimismo, se observa que en el momento de producirse la acción existen dos jugadores atacantes activos y dos



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

jugadores defensivos activos en disposición de intervenir en la jugada, estando la portería desguarnecida. En consecuencia, no puede afirmarse que el relato contenido en el acta arbitral incurra en un error material manifiesto, debiendo prevalecer, por tanto, la presunción de veracidad de la misma.

Los hechos descritos deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.j) del Código Disciplinario de la RFEF. En este caso concreto, hay que aplicar la circunstancia agravante de la reincidencia prevista en el artículo 11.1 del Código Disciplinario, porque ya fue sancionado anteriormente los días 12 de noviembre de 2025 y 18 de febrero de 2026, por lo que atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Pelayo Álvarez González una sanción de suspensión de dos encuentros, con multa accesoria al club Deportivo Laviana F.S., de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- Respecto a los incidentes del público reflejados en el acta arbitral, no se han formulado alegaciones ni aportada prueba que desvirtúe el contenido del acta arbitral. En este caso concreto, atendiendo a la agresividad mostrada contra el equipo arbitral, la gravedad de los insultos y las amenazas vertidas contra el equipo arbitral, estos hechos constituyen una infracción grave tipificada en el artículo 147.3.b) del Código Disciplinario de la RFEF, imputable al club Deportivo Laviana F.S. En atención a las circunstancias concurrentes, procede imponer la sanción correspondiente en su grado mínimo.

Noia Portus Apostoli

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Pelayo Álvarez González, jugador del club Deportivo Laviana F.S., fue expulsado con tarjeta roja directa por sujetar a un adversario, evitando una ocasión manifiesta de gol.

Asimismo, en anexo al acta arbitral se hace constar que, una vez finalizado el partido y tras abandonar el equipo arbitral las instalaciones, dos personas identificadas como aficionados del equipo local esperaron a los árbitros en la salida del pabellón y se dirigieron al árbitro número dos profiriendo amenazas tales como "hijo de la gran puta", "como vuelvas por aquí te pego una paliza", "lo del puente de Santander os tenía que haber pasado a vosotros" y "como vuelvas te voy a reventar el coche". En ese momento intervino una tercera persona que les separó, abandonando posteriormente las instalaciones en sus respectivos vehículos. Durante dichas amenazas se encontraba presente el equipo visitante, que mostró su apoyo al equipo arbitral, abandonando finalmente las instalaciones sin más incidencias.

Segundo.- El club Deportivo Laviana F.S. presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que la expulsión de su jugador D. Pelayo Álvarez González resulta injustificada, sosteniendo que en la acción apenas existe falta, que no se produce una patada durante el partido y que la jugada tiene lugar en campo contrario con varios jugadores por detrás del balón. Asimismo, el club muestra su disconformidad con la actuación arbitral y solicita que se revise la jugada mediante la prueba videográfica aportada y se deje sin efecto la tarjeta roja directa.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Pelayo Álvarez González, jugador del club Deportivo Laviana F.S., se han presentado alegaciones y se ha aportado prueba videográfica. La misma ha sido visionada en varias ocasiones por este órgano disciplinario. De su análisis se aprecia que el jugador atacante se dirige hacia la portería adversaria con el balón controlado cuando es sujetado por detrás por el jugador expulsado. Asimismo, se observa que en el momento de producirse la acción existen dos jugadores atacantes activos y dos jugadores defensivos activos en disposición de intervenir en la jugada, estando la portería desguarnecida. En consecuencia, no puede afirmarse que el relato contenido en el acta arbitral incurra en un error material manifiesto, debiendo prevalecer, por tanto, la presunción de veracidad de la misma.

Los hechos descritos deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.j) del Código Disciplinario de la RFEF. En este caso concreto, hay que aplicar la circunstancia agravante de la reincidencia prevista en el artículo 11.1 del Código Disciplinario, porque ya fue sancionado anteriormente los días 12 de noviembre de 2025 y 18 de febrero de 2026, por lo que atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Pelayo Álvarez González una sanción de suspensión de dos encuentros, con multa accesoria al club Deportivo Laviana F.S., de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- Respecto a los incidentes del público reflejados en el acta arbitral, no se han formulado alegaciones ni aportada prueba que desvirtúe el contenido del acta arbitral. En este caso concreto, atendiendo a la agresividad mostrada contra el equipo arbitral, la gravedad de los insultos y las amenazas vertidas contra el equipo arbitral, estos hechos constituyen una infracción grave tipificada en el artículo 147.3.b) del Código Disciplinario de la RFEF, imputable al club Deportivo Laviana F.S. En atención a las circunstancias concurrentes, procede imponer la sanción correspondiente en su grado mínimo.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 2

Temporada: 2025-2026

JORNADA:24 (07-03-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MUÑOZ BUENO, AXIER "MUÑOZ" (Antiguoko KE Estudio Dental Barrenechea)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

2.- SUSPENSIÓN

Martiarena Astiz, Oier "MARTIARENA" (Amixalan Anaitasuna F.S.)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
---	---

II-CLUBES

F.S. Picassent	Incidentes de público (Una vez finalizado el tiempo de descanso, y no habiendo comenzado la segunda parte, se activa la fase 1 del protocolo de violencia verbal debido a que un sector de la grada local profiere insultos al segundo entrenador del equipo visitante). (Artículo: 147-1a)
Amixalan Anaitasuna F.S.	Incidentes de público (Al finalizar el partido, se forma una pequeña tangana en el túnel de vestuarios que implica a jugadores y aficionados de ambos equipos). (Artículo: 147-1a)
Antiguoko KE Estudio Dental Barrenechea	Incidentes de público (Al finalizar el partido, se forma una pequeña tangana en el túnel de vestuarios que implica a jugadores y aficionados de ambos equipos). (Artículo: 147-1a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3

Temporada: 2025-2026

JORNADA:24 (07-03-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

CASAS MORA, JUAN "CASAS" (C.E. Futsal Gestoria Luis Mataró)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PASTOR MOLTO, GABRIEL "GABRI" (Ye Faky F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

GOBERNA NIETO, GERARD "GOBERNA" (Les Corts EF "A")	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro, tras ser amonestado. (Artículo: 145-2c)
--	---

II-CLUBES

C.E. Futsal Gestoria Luis Mataró	Incidentes de público (Una vez finalizado el encuentro con ambos equipos y colectivo arbitral en vestuarios, se puede distinguir al equipo VISITANTE, gritar en forma de cántico desde dentro de su propio vestidor los siguientes términos: "PUTA CANET, PUTA CANET" de manera reiterada, sin poder identificar a los actores concretos. Este hecho ha generado un pequeño tumulto en el túnel, disipado por fuerzas y cuerpos de seguridad (Mossos d'escuadra) presentes en el mismo, sin que esto llegase a mayores). (Artículo: 147-1a)
Canet F.S.	Incidentes de público (A falta de 8:28 minutos para la finalización del encuentro, tras encajar un gol en contra del equipo local, se debe aplicar el protocolo contra la violencia verbal de la RFEF al discernir por parte del colectivo arbitral a un sector de la afición identificado como LOCAL, dirigirse al equipo visitante en los siguientes : "PUTA MATARÓ, PUTA MATARÓ" a modo de cántico reiterado). (Artículo: 147-1a)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

GARCIA BELMAR, ALFREDO (Col. Santo Ángel/Ccr-Baixsud de Castelldefels A)	2 partidos de suspensión por adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de instrucciones arbitrales, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros, desplazando el balón e impidiendo su reanudación, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2b)
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4

Temporada: 2025-2026

JORNADA:24 (07-03-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

NIETO CASTIÑEIRAS, ALEJANDRO "NIETO" (T. Cartón Balandin - Villalba)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

2.- SUSPENSIÓN

CORONADO QUINTANA, PEDRO "CORO" (Club Deportivo Basico Rivas Futsal)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
MORAN CERRUDO, AARON "MORAN" (Grupo López Bolaños F.S. "A")	1 partido de suspensión por desconsideración y menosprecio, hacia el árbitro asistente, tras recibir una amonestación, valorando el hecho de disculparse una vez finalizado el encuentro. (Artículo: 145-2c)

II-CLUBES

Entreparéntesis - Enertel FS Talavera	Lanzamiento de objetos o la realización de actos vejatorios por parte del público, contra el equipo arbitral o cualesquiera de los participantes, sin suspensión del encuentro. (Motivando la detención del encuentro en los minutos 24 y 38, tras el lanzamiento de una moneda y una botella de plástico, desde la grada hacia el banquillo del equipo visitante) (Artículo: 147-1g)
T. Cartón Balandin - Villalba	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

MARTIN MEJIA, JULIAN (Club Inter Movistar F.S.)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 22/10/2025. (Artículo: 145-2a)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 5

Temporada: 2025-2026

JORNADA:24 (07-03-2026)

I- CLUBES

Heredia 21 Málaga CR

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

Heredia 21 Málaga CR

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

U.D. Alchoyano

Incidentes de público (Varios aficionados identificados del equipo local, se levantan de las sillas golpeando la separación de plástico con la pista de juego, a la vez que se dirigían a los árbitros diciendo: "¡Eres un hijo de puta, no ves ni una, sin vergüenza! ¡Qué malos, valiente cabrones estáis hechos!". El partido estuvo parado por este motivo durante 2 minutos y medio.) (Artículo: 147-1a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6

Temporada: 2025-2026

JORNADA:24 (07-03-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ALVAREZ GUANCHE, YONATHAN DAVID (C.D. Chinguaro "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

II-DELEGADOS

ACOSTA MORENO, ALEXANDER RAFAEL (C.D. Cisneros Alter)	2 partidos de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración hacia el árbitro, una vez finalizado el partido, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2c)
--	--